

de 2003, recaída en recurso de apelación 78/2003, ordena retrotraer las actuaciones del proceso selectivo para cubrir una plaza de Titulado Superior, personal laboral fuera de Convenio, de Director del Centro de Medicina Deportiva de este CSD, convocada por Resolución de 31 de mayo de 2002 (B.O.E. de 7 de junio), al momento de la renuncia del Vocal Especialista en Medicina Deportiva del Tribunal calificador. Vistas las actuaciones del Tribunal ese momento resulta ser la celebración del ejercicio de la fase de oposición, por lo que,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.—Convocar a los aspirantes admitidos por Resolución de 6 de septiembre de 2002 para la realización del ejercicio de la fase de oposición: Exposición oral y pública de la Memoria explicativa (base 5.2.1 de las bases de la referida convocatoria), el día 16 de marzo, a las 16,30 horas, en la Sala de Prensa de este Consejo Superior de Deportes, C/ Martín Fierro, s/n.

Segundo.—El Tribunal actuará de conformidad a las bases de la convocatoria referida, requiriéndose para su válida actuación, según dispone la base 7.4, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Tercero.—El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por el primero de la letra «S», de acuerdo con lo establecido en la base 6.3 de la convocatoria.

Madrid, 1 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del CSD, P. D. (OM de 1 de febrero de 2001), el Director general de Infraestructuras Deportivas y Servicios, P. S. (Resolución de 17 de mayo de 2000), el Director general de Deportes, Guillermo Jesús Jiménez Ramos.

Sra. Presidenta del Tribunal calificador.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**4375** *ORDEN TAS/621/2004, de 25 de febrero, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo de personal estatutario, para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Tocoginecología, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.*

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de diciembre de 2001, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Tocoginecología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase y que figuran como Anexo a esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la mencionada base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de

la Marina, que haya obtenido la situación de expectativa de destino en la misma o en otra categoría distinta, seguirá desempeñando provisionalmente la plaza que esté ocupando hasta la obtención definitiva de la nueva por medio de la fase de provisión.

El personal que haya superado la fase de selección, accediendo a la situación de expectativa de destino, y tuviera anteriormente la condición de estatutario temporal, encontrándose ocupando una plaza en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, continuará ocupando esa plaza en las condiciones previstas en la misma, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera obtener otra definitiva como resultado de su participación en la fase de provisión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este Departamento Ministerial, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden, a tenor de lo previsto en el artículo 11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Ministro, P. D. (O. de 4-12-2001, B.O.E. del 10), el Subsecretario, José Mari Olano.

### ANEXO

D.N.I.	Apellidos y nombre
31.639.626	Florido Romero, Alejandra.
28.580.517	Gil Medina, Francisca.
31.226.314	Ley Martos, María Mercedes.
2.184.152	Moreno Lete, Fernando.

**4376** *ORDEN TAS/622/2004, de 25 de febrero, por la que se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo de personal estatutario, para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Ayudante de Traumatología, en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina.*

De conformidad con lo establecido en la base undécima de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 11 de diciembre de 2001, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Ayudante de Traumatología en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Social de la Marina, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que han superado la fase de selección, se declara en situación de expectativa de destino a los aspirantes que han superado esta fase y que figuran como Anexo a esta Orden.

Se entiende por expectativa de destino, según lo previsto en la mencionada base undécima, la situación en que se encuentran los aspirantes que han superado el concurso-oposición, hasta que obtengan, en su caso, un destino definitivo como consecuencia de su participación en la posterior fase de provisión.

La situación de personal estatutario en expectativa de destino no otorga derechos económicos ni derechos al desempeño de una plaza como personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, hasta que no se hubiera obtenido plaza definitiva como estatutario fijo mediante la participación y obtención de la misma en la fase de provisión.

El personal con nombramiento estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Social de la Marina, que haya obtenido la situación de expectativa de destino